



## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°001-2023-SANIPES/GG**

San Isidro, 04 de enero de 2023

### **VISTOS:**

El Memorando N°390-2022-SANIPES/GG, de la Gerencia General; el Informe N°015-2022-SANIPES/UFII, de la Unidad Funcional de Integridad Institucional; el Informe N°765-2022-SANIPES/OA/URH, de la Unidad de Recursos Humanos, el Memorando N°320-2022-SANIPES/OPPM, el Informe N°104-2022-SANIPES/OPPM-UPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Informe N°1352-2022-SANIPES/OA-UA, el Memorando N°020-2022-SANIPES/UFII, de la Unidad Funcional de Integridad Institucional y el Informe N°001-2023-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N°30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), se crea el SANIPES como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia; con el objeto de lograr una eficaz administración que establezca aspectos técnicos, normativos y de vigilancia en materia de inocuidad y de sanidad de los alimentos y de piensos de origen pesquero y acuícola, con la finalidad de proteger la salud pública;

Que, por su parte, mediante el artículo 4° de la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, con el objetivo de alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía y de transparencia en su gestión, entre otros;

Que, asimismo, el numeral 1) del artículo 8° de la Ley N°27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública establece que los servidores públicos tienen la prohibición ética de mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo. Asimismo, el literal m) del artículo 18° de la citada ley, señala que todo empleado público está obligado a supeditar sus intereses particulares a las condiciones de trabajo y a las prioridades fijadas por la entidad;

Que, en esa línea, mediante Decreto Supremo N°092-2017-PCM aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, cuyo objetivo general es dotar al Estado Peruano de mecanismos que garanticen la prevención y sanción de la corrupción, propiciar el mejoramiento continuo de las instituciones, corrigiendo aquellas fallas del sistema de las cuales se aprovecha la corrupción, que de acuerdo a lo indicado en el artículo 2 del citado dispositivo legal, es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno, quienes deben adecuar su marco normativo a la referida norma;

Que, por su parte, mediante Decreto Supremo N°042-2018-PCM, se establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, se regulan medidas en materia de integridad pública con el objeto de orientar la correcta transparente y eficiente, actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

Que, de manera posterior, mediante Decreto Supremo N°044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y lucha contra la corrupción 2018-2021, a fin de contar con un instrumento que establezca las acciones priorizadas que sobre la materia se deben adoptar para prevenir y combatir la corrupción e impulsar la integridad pública. Asimismo, dicho plan considera un modelo de integridad para las entidades del sector público en cuyo Sub Componente 3.2 Política de Conflicto de Intereses, correspondiente al componente 3 políticas de integridad se identifica potenciales situaciones de colisión entre el interés público y el interés personal, comercial, político o familiar de un determinado funcionario o servidor, además de identificar el nivel de tolerancia de la entidad, frente a conflictos de intereses reales o aparentes;

Que, a su vez, mediante el Decreto de Urgencia N°020-2019 se establece la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses den el Sector Público, posteriormente a través del Decreto Supremo N°091-2020-PCM se aprueba el Reglamento del citado Decreto de Urgencia, el cual contempla dentro de las acciones de prevención y mitigación de conflictos de intereses, considerando dentro de ellos un reporte de conflictos de interés, así como la elaboración de lineamientos para la gestión de conflictos de intereses;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N°180-2021-PCM, se aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción, que tiene por finalidad fortalecer la respuesta coordinada de todas las entidades pertenecientes al Poder Ejecutivo para asegurar el cumplimiento de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y la implementación del Modelo de Integridad para las entidades del sector público y asegurar la buena marcha de las entidades del Poder Ejecutivo, a través de la mitigación de riesgos que afectan la integridad pública y que dan paso a la ocurrencia de posibles actos de corrupción, así como de faltas administrativas y prácticas cuestionables;

Que, cabe agregar que, por medio de la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°180-2021-PCM, se establece que el Modelo de Integridad para las entidades del sector público, previsto en la Tabla N°11 del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, aprobado por Decreto Supremo N°044-2018-PCM, se mantiene vigente hasta la actualización de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, el cual, dispone, entre otras acciones el establecer lineamientos para identificar los potenciales conflictos de intereses en la Entidad;

Que, posteriormente, se promulga la Ley N°31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, la misma que deroga el Decreto de Urgencia N°020-2019, asimismo, mediante la Resolución de Contraloría N°162-2021-CG, se aprueba el Reglamento para implementar la Ley N°31227, respecto a la recepción el ejercicio del control, fiscalización y sanción de la declaración jurada de intereses de autoridades, funcionarios y servidores públicos del estado y candidatos a cargos públicos;

Que, en ese orden de ideas, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°002-2021-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N°002-2021-PCM/SIP “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”, se establecen medidas de desempeño para fortalecer una cultura de prevención y cumplimiento acorde con el modelo de integridad en las entidades de la administración pública;



Que, así, mediante Resolución de Gerencia General N°016-2020-SANIPES/GG, se aprueba la creación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional dependiente de la Gerencia General del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, así como las responsabilidades y funciones de la mencionada Unidad;

Que, en consecuencia, mediante Resolución de Gerencia General N°040-2022-SANIPES/GG se aprueba el documento denominado “Programa de Integridad del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera 2022” y su anexo denominado Matriz de Actividades 2022, en la cual se establece como una de sus actividades la proyección de una Directiva vinculada a la gestión de conflicto de intereses. que garantice la maximización del interés públicos en los actos de los servidores y funciones en SANIPES, a través de acciones transparentes e imparciales permanentes en todos los niveles institucionales, a fin de favorecer intereses personales o de terceros;

Que, de manera posterior, mediante Informe N°015-2022-SANIPES/GG-UFII, la coordinadora de la Unidad Funcional de Integridad Institucional presenta a la Gerencia General, el proyecto de Directiva denominado “Lineamientos sobre conflicto de intereses en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera”;

Que, en concordancia, mediante Informe N°765-2022-SANIPES/OA-URH, la Unidad de Recursos Humanos concluye que el proyecto de Directiva se encuentra dentro del marco normativo, motivo por el que se considera de necesidad la aprobación de dicho documento, cuyo objetivo es establecer disposiciones que orienten a las/los servidoras/es de la Entidad, a poder identificar presuntos conflictos de intereses así como, aquellas relacionadas con las acciones de prevención, reconocimiento y mitigación de ser el caso, de presuntos conflictos de intereses;

Que, aunado a ello, mediante Memorando N°320-2022-SANIPES/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hizo suya la opinión del Informe N°104-2022-SANIPES/OPPM-UPM, de la Unidad de Planeamiento y Modernización, que opina estar conforme con el proyecto de Directiva que se encuentra en concordancia con las disposiciones de la Directiva N°004-2021-SANIPES “Gestión de documentos normativos y orientadores en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)”, aprobada por Resolución de Gerencia General N°026-2021-SANIPES-GG, por lo que le otorga su opinión técnica favorable;

Que, en ese sentido, mediante el Informe N°001-2023-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente viable la emisión del acto resolutorio de la Gerencia General que aprueba el proyecto de Directiva denominado “Disposiciones para la regulación de conflictos de intereses en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera- (SANIPES)”;

Que, conforme a lo dispuesto en los literales e) y j) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°053-2021-SANIPES/PE, la Gerencia General es el encargado de evaluar y elevar a la Presidencia Ejecutiva las propuestas de normas sanitarias, planes, programas, manuales protocolos, lineamientos, directivas y procedimientos técnicos, en el ámbito de su competencia; asimismo, aprobar el Manual de Procedimientos del SANIPES, el Plan de Desarrollo de las Personas, directivas u otros documentos de gestión interna en el ámbito de su competencia;

Con las visaciones de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Abastecimiento, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°022-2021-PRODUCE y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°050-2021-SANIPES/PE que aprueban la sección primera y segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, el Decreto Legislativo N°1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, aprobado por Decreto Supremo N°075-2008-PCM y sus modificatorias, y la Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la Directiva N°001-2023-SANIPES-UFII-01 denominada "Disposiciones para la regulación de conflictos de intereses en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-(SANIPES)", la misma que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES ([www.sanipes.gob.pe](http://www.sanipes.gob.pe)) y en el Portal de Transparencia Estándar.

**Regístrese y comuníquese.**

**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera  
SANIPES**

---

**Lic. MIGUEL ALBERTO PALOMINO PAZ  
Gerente General**